

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25.⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Á las cinco de la tarde del día 6 del ac-

tual desapareció de las ventas del Espíritu-Santo un sujeto llamado Juan Martín Palacios, vecino de Vicálvaro, de esta provincia, de 60 años de edad, estatura regular, barba poblada y un poco tartamudo, de calzón corto, chaqueta y chaleco negros y albarcas de piel, el cual guiaba un carro vacío con una pareja de vacas negras, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, se practiquen activas y eficaces gestiones para la bus-

ca del expresado Martín, dando cuenta á este Gobierno del resultado que ofrecieren aquellas.

Madrid 10 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con el mayor celo á averiguar el paradero de Mr. Lacasa, que hace próximamen-

te un año pasó á Wimbledon (Inglaterra), dejando sus dos hijos, llamados Alberto é Higinio, de 10 y 12 años de edad respectivamente, á Mr. Em. Francon para su cuidado y educación, pagándole un mes adelantado de la pensión de aquellos sin abonarle desde entonces nada más, y volviéndose á España inmediatamente, residiendo en Madrid hasta hacer tres meses que se ignora su paradero; por lo que se interesa la eficacia en su busca, poniendo en conocimiento de este Gobierno las señas donde habita, caso de ser habido.

Madrid 11 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

Lista de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente de este distrito con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma, pudiendo los electores dirigir sus reclamaciones contra la exactitud de ellas, hasta el 10 del corriente mes, á la Comisión inspectora del Censo.

(Continuación).

CONCEPTO de su derecho electoral.		SU DOMICILIO.	DOCUMENTOS con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.
ALTA			
27.ª Sección.—Cebada.			
Propietario.	Dos Hermanas, 7.		Parte Juzgado M. de Buenavista Noviembre 1883.
Capacidades.			
Jubilado.	Embajadores, 15.		Idem id. Audiencia Noviembre, 1882.
Empleado.	Dos Hermanas, 5.		Idem id. Inclusa Febrero 1883.
Idem.	Abades, 20.		Idem id. Hospital Setiembre, id.
28.ª Sección.—Humilladero.			
ALTA			
BAJAS			
Por defunción.			
Capacidades.			
Capacidad.	Velas, 3, duplicado.		Parte del Juzgado M. del Centro Marzo, 1883.
Jubilado.	Plaza Cebada, 11.		Idem id. Latina Agosto, id.
Empleado.	Rivera Curtidores, 8.		Idem id. Hospital Octubre, id.
28.ª Sección.—Humilladero.			
ALTA			
BAJAS			
Por defunción.			
Contribuyentes.			
Médico.	Don Pedro, 8.		Parte del Juzgado M. de la Latina, Junio 1883.
Carbonero.	Tabernillas, 16, 15.		Idem id. id. Octubre.

López Bravo, D. Ignacio.
Bravo Barcones, Pedro.
García, Santiago.

Fernández Moratilla, D. Dámaso.
Murcia, Juan.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

CONCEPTO de su derecho electoral.	SU DOMICILIO.	DOCUMENTOS con referencia á los que se ha hecho la inscripción de alta ó baja.
29.ª Sección.—Cava.		
ALTAS.		
»		
BAJAS.		
Por defunción		
<i>Contribuyentes.</i>		
Martínez Villanueva, D. Mariano.	Propietario. Cava San Isidro, 44.	Parte del Juzgado M. Audiencia, Diciembre 1882.
Mingo Galán, José.	Idem. Cava Baja, 1, 3.º	Idem id. Febrero 1883.
Morcillo León, Francisco.	Notario. Plaza de la Villa, 3.	Idem id. Agosto, id.
<i>Capacidades.</i>		
Herrero Bayonal, D. Mariano.	Capacidad. Sacramento, 11.	Idem id. Enero, id.
Pérez Pérez, Andrés.	Retirado. Grafal.	Idem id. Buenavista, id.
30.ª Sección.—Estudios.		
ALTAS.		
»		
BAJAS.		
Por defunción		
<i>Contribuyentes.</i>		
Figueras, D. Estanislao.	Abogado. Relatores, 13.	Idem de Buenavista, Noviembre 1882.
Adsnar, Bautista.	Esterero. Plaza del Progreso, 9.	Idem Audiencia, Enero 1883.
Cobos, Jerónimo.	Sombrero. Toledo, 22.	Idem id. Abril, id.
Yerro, Isidoro.	Comercio. Idem, 15.	Idem id. Octubre, id.
<i>Capacidades.</i>		
Talegón Pérez, D. Antonio Abad.	Jubilado. Duque de Alba, 1.	Idem Palacio, Diciembre 1882.
Romero, Juan Manuel.	Empleado. Plaza del Progreso, 6.	Idem Audiencia, Febrero 1883.
Martínez Fernández, Manuel.	Cesante. Juanelo, 13.	Idem Universidad, Agosto 1882.
31.ª Sección.—Constitución.		
ALTAS.		
»		
BAJAS.		
Por defunción		
<i>Contribuyentes.</i>		
Soteras, D. Antonio.	Comercio. Atocha, 6.	Idem de la Audiencia, Noviembre id.
Mugarzal, Segundo.	Propietario. San Cristóbal, 5.	Idem id. Marzo, 1883.
Bartual, Francisco.	Procurador. Plaza Mayor, 30.	Idem id. Abril, id.
Otaola, José de	Propietario. Concepción, 28.	Idem id. id.
Santivañez, Florencio.	Comercio. Esparteros, 9.	Idem id. id.
Aguilar, Mariano.	Abogado. Bolsa, 1.	Idem id. Mayo, id.
Perote, Manuel.	Propietario. Atocha, 27.	Idem id. Agosto, id.
Eguilúz Ohvarri, Félix.	Idem. Plaza de Santa Cruz, 3.	Idem id. Setiembre, id.
Echa Bombo, Basilio.	Cafetero. Carretas, 4.	Idem Palacio, Octubre id.
Ortiz, Juan Manuel.	Comercio. Bolsa, 14.	Idem Hospicio, Noviembre, id.
<i>Capacidades.</i>		
Armans, D. Ramón.	Empleado. Plaza Mayor, 3.	Idem Audiencia, Noviembre 1882.
Acuña Solís, Felipe.	Idem. Carretas, 31.	Idem id. Enero, 1883.
Maseda Quirós, José.	Jubilado. Zaragoza, 21.	Idem id. Febrero, id.
Bravo-Miguel, Isidoro.	Idem. Concepción, 43.	Idem id. Agosto, id.

Madrid 1.º de Diciembre de 1883.—El Teniente Alcalde Presidente interino de la Comisión inspectora, Francisco Martínez Brau.—El Vocal, Ignacio Ez-nariaga.—El Vocal, Juan Escobar y Moreno.—El Vocal, Gabriel López Dávila.—El Vocal, Tomás de Melgar y Quintano.—El Secretario Enrique Fernández

PROVINCIA DE MADRID.
Distrito electoral de Chinchón.
 Relación de altas y bajas ocurridas en el año de la fecha en las listas electorales para Diputados á Cortes.
Sección de Colmenar de Oreja.
ALTAS.
 No ha ocurrido ninguna.
BAJAS.
 Por haber fallecido.
 Fernández, D. Paulino.
 Gaitero, Justo.
 Gozalo, Saturio.
 Gostanza, Julián.
 Jimenez, Anastasio.
 Mingo, Marceliano.
 Pérez Bonilla, Felipe.
 Riquelme, Joaquín.
 Rodríguez Pavón, Ignacio Francisco.

Rodríguez, Marceliano.
 Sánchez García, Francisco.
 Toledo, Dámaso.
 Chinchón 5 de Diciembre de 1883.—
 El Alcalde Presidente, Tomás Ortiz de Zárate.—El Secretario, Manuel Carrillo.

Diputación provincial.
Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º
 Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 21 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de todas las maderas de construcción que desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884 necesite el taller de carpintería del Hospicio, según

los precios de factura y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 495 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.
 Madrid 7 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.
Modelo de proposición.
 D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial y Diario de Avisos sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las maderas de construc-

ción que necesite el taller de carpintería del Hospicio desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884, cuyo consumo se calcula en 9.900 pesetas; se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al mismo y rebajando del importe total calculado el... (aquí el tanto por ciento, escrito en letra y no en cifra ni guarismos).
 (Fecha y firma del proponente.)
 Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta, que deberá tener efecto el día 21 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de hilos, botones y demás géneros de mercería que desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884 necesiten los talleres de sastrería y de

costura del Hospicio, bajo las condiciones del pliego de subasta y factura de precios que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 195 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad, al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Modelo de proposición.
D. N. N...., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los géneros de mercadería que desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884 necesiten los talleres de sastrería y costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 3.900 pesetas, se comprometo á suministrar los artículos según facturas, aceptando los precios marcados y rebajando el.... (aquí el tanto por ciento en letra, y no en cifra ni guarismo) de la cantidad calculada á su total importe.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado con tratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 del actual, á las dos de la tarde, en el Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de todos los cristales y vidrios que desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884 necesite el taller de Vidriería del Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones y factura de precios que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación *veintidos pesetas*, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Modelo de proposición.
D. N. N...., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los vidrios y cristales que necesite el taller de vidriería del Hospicio desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1884, cuyo consumo se calcula en 4.440 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la factura y haciendo la rebaja del.... (aquí el tanto por ciento en letra, y no en cifra ni guarismo) de la cantidad de pesetas calculadas á su importe.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

D. Antonio López, Alcalde constitucional de Hortaleza.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de primer semestre territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebra-

ción de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Diciembre del año 1883, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 39 de orden. Bonifacio Márquez.—Una casa en la calle de la Taberna, núm. 1: linda derecha y espalda con Petra y Pedro Márquez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 85. Herederos de Trinidad Rodríguez.—Un solar calle del Mesón, número 6: linda derecha otro de José Rodríguez; espalda Doroteo Pérez, é izquierda Justasio Barral; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 132. Mariano Rementería.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 18: linda derecha José Rodríguez; espalda Julián López, é izquierda D. Leopoldo Labajos; capitalizada en 3.750 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Hortaleza á 25 Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Antonio López.—Por su mandado, el Comisionado, Juan García.

Venta de bienes.

Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de varios trajes y prendas de uniforme con destino á los porteros consistoriales, mozos de estrado y gasista de S. E., bajo el tipo de 2.205 pesetas por todos los que se necesitan.

Los licitadores consignarán previamente la fianza provisional de 110 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería municipal, y el rematante la definitiva en igual forma de 220, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Consejo de Casas Consistoriales, visada por el señor Vicepresidente de la Comisión de Gobierno interior.

La subasta tendrá lugar el día 19 del actual, á la una y media de la tarde, en la 3.ª Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; ha-

llándose los pliegos de condiciones de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid.... de Diciembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se comprometo á realizar este servicio por el tipo de....

Becerril de la Sierra.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, se celebrará á las doce de la mañana del día 20 del actual, en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta pública para el arrendamiento de los pastos del monte de propios titulado herrén de Maja el Caballero, para ganado lanar, bajo el tipo de 45 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Becerril de la Sierra 8 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Carlos López.

Brajos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el 12 de Enero próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, y nueva tasación de 975 pesetas.

Brajos 5 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Asenjo.

Fresnedillas.

No habiendo tenido efecto las subastas primera y segunda intentadas por falta de licitadores para la corta de 160 pinos de la dehesa de Navalquejigo, perteneciente á la villa de Zarzalejo, en esta jurisdicción, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar el día 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.375 pesetas, y pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores.

Fresnedillas Diciembre 4 de 1883.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Madarcos.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta para la enajenación de la roza de leñas de robledo del monte Dehesa boyal, tronzón Matizo ó Peña Agujero, se anuncia una tercera subasta por el tipo y tasación de 75 pesetas, que se verificará el día 22 del corriente, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Madarcos 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Félix Frutos.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta por falta de licitadores de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo para su disfrute con 300 reses de ganado lanar y 60 de vacuno, se anuncia una tercera subasta por el tipo y tasación de 225 pesetas, que se verificará el día 22 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Madarcos 4 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Félix Frutos.

Pinilla del Valle.

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas para el arriendo de pastos de la dehesa boyal Marotera y Villanadilla, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el 23 del presente Diciembre, á las doce de su día, en la Casa Consistorial, bajo el nuevo tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Pinilla del Valle y Diciembre 6 de 1883.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Torrelodones.

La Junta municipal de esta villa ha acordado señalar los días 11 y 12 del actual para la rectificación de las cédulas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria presentadas en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que comparezcan por sí ó por medio de apoderado los hacendados forasteros de este distrito en dichos días señalados y hera de las nueve de su mañana á seis de la tarde, en la inteligencia que de no efectuarlo se tendrá por renunciado su derecho.

Torrelodones 1.º de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

Venturada.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se va á proceder á la medición y deslinde de la cañada, caminos, veredas y abrevaderos de esta jurisdicción con el fin de remitir el correspondiente expediente á la superioridad. Por lo tanto, todos los vecinos y forasteros que tengan fincas lindando á dicha cañada, caminos, veredas y abrevaderos, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de propiedad para tomar nota de ellos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por término de cinco días, pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Venturada 3 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Antonio Hernia.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. don José Garzón Pérez, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia al público que D. Andrés Peláez Vexa, de 35 años de edad, Abogado, casado, habitante en la calle de la Cava Alta, número 5, ha solicitado su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, habiéndose señalado el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que puedan hacerse reclamaciones contra dicha pretensión.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—José Garzón.—El Secretario Licenciado, Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández Mendoza, de 47 años, soltera, que habitó en la calle de Amaniel núm. 1, bohardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, ó en la Carcel de Mujeres, para extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas seguida contra la misma, por escándalo con ombraguez.

Madrid 28 de Noviembre de 1883.—V.º B.º.—Espinosa. El Secretario, Mariano Ordás.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por el presente se hace saber: que á dicho Juzgado se ha acudido por D. Daniel Moraza y Mugerza, habitante en la calle del Saucó, núm. 13, duplicado, sobre que se le incluya en las listas del censo electoral, y que se ha señalado el término de veinte días para admitir las reclamaciones que contra la misma puedan hacerse, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º.—Brú.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por el presente se hace saber que á dicho Juzgado, se ha acudido por Don Antonio Rubio Ferrandis, habitante en la calle de Peligros, números 10 y 12, sobre que se le incluya en las listas del censo electoral, y que se ha señalado el término de 20 días, para admitir las reclamaciones que contra la misma puedan hacerse á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 1.º de Diciembre de 1883.—V.º B.º=Brú.—El Secretario, Francisco Jiménez de la Torre.

Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha presentado y admitido una demanda por la que D. Emilio Sáenz Ramírez, que habita calle de Silva, núm. 17, Abogado, de 26 años de edad, solicitando que como capacidad se le incluya en el Censo electoral de esta villa para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público por medio del presente edicto con el fin de que en término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que le concede el artículo 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—El Juez de primera instancia, Julián Gómez.—El Secretario de Gobierno, José María Miller y Arróspide.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos de testamentaría del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero, Conde de Montijo, que falleció el 18 de Julio de 1834, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de representante de los mismos que sustituya al nombrado anteriormente, por haber fallecido, en cuya junta, que tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, se tratará además del nombramiento de Administrador y de las demás cuestiones pendientes con el fin de normalizar el curso de los autos.

Madrid 6 de Diciembre de 1883.—V.º B.º=El Sr. Juez, Emilio Ayllón.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se hace notorio que D. Francisco García Goyena, vecino de la misma, habitante calle de San Mateo, núm. 11, Jefe de Administración civil de segunda clase, cesante, ha interpuesto demanda, que se le ha admitido, pidiendo que se declare su derecho á ser incluido como capacidad en las listas electorales para Diputados á Cortes, y se publica dicha pretensión por medio de este edicto, para que dentro del término de 20 días puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los demás electores ó cualquiera de ellos, cuyo término se contará desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se inserte el presente anuncio.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Francisco Rodríguez García.—El Secretario, Pedro Mariano de Benito.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Iglesias, cuyas señas y segundo apellido se ignoran, que se dice haber vivido en la calle de Buenavista, núm. 44, principal, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Julián Cobo, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que estoy sustanciando por el delito de sustracción de efectos y metálico; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades

civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances, procedan á la captura del referido Juan Iglesias, trayéndolo en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Actuario, Julián Cobo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio López Vázquez, y continuados hoy por sus albaceas Testamentarios contra don Angel Barrera y Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 días, una casa sita en la Ciudad de Lugo y su calle de San Marcos, señalada con el núm. 6, moderno, que hace esquina al callejón que por el sur del Palacio de la Diputación provincial parte de dicha calle á la muralla, otra casa Fábrica de Curtidos, en el barrio de Ferbedeira, Parroquia de San Lorenzo de Albeiros, extramuros de dicha Ciudad, con cuatro molinos harineros, huertas, prados, labradíos y monte; y doce fincas en Peñas-Cerradas y Palloza, con árboles frutales, soto de castaños y gran cantidad de leñas de tojo, retamas y arbustos de otras clases por el precio todo ello de 55 5080 pesetas en que ha sido tasado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor atribuido á las fincas. Que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros. Y para el remate se señala el día 15 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado sita en el piso principal del Ex-convento de las Salesas y en la del de primera instancia de la Ciudad de Lugo, en que también se pondrán de manifiesto testimonio de los títulos de Propiedades.

Madrid 3 de Diciembre de 1883.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte ab-intestato de D. Agustín Tolens y Obite, hijo de D. Agustín y doña Teresa, difuntos, soltero, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén, de 42 años de edad, Médico-Cirujano, que falleció en esta Corte el día 19 de Setiembre del corriente año; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días, siguientes á la publicación del presente en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Ex-convento de las Salesas, á deducir las acciones de que se consideren asistidos.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=José González.—Ante mí, Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de testamentaría voluntaria del finado José María López y Salamanca, se cita y llama á los acreedores del mismo, para que dentro del término de 30 días, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José González.—El Actuario, Eusebio Cereceda.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

LISTA de los Fiscales Municipales suplentes nombrados para que actúen en el bienio de 1883 á 85 en los pueblos correspondientes al territorio de la Audiencia de lo criminal de Alcalá, con expresión del pueblo en que cada uno debe desempeñar su cometido.

Juzgado de Colmenar Viejo.

PUEBLOS	NOMBRES
Alcobendas	D. Angel Baena Gómez.
Alpedrete	D. Ruperto Rodríguez Bayón.
Bealo	D. Rufo Martín Sanz.
Becerril de la Sierra	D. Hermenegildo San García.
Colmenar Viejo	D. Juan Bieu Berrosas.
Colmenarejo	D. Tomás Martín Bravo.
Collado Mediano	D. Nicolás Badoney López.
Cercadilla	D. Antonio Portal Morales.
Collado Villalba	D. Cecilio González Prados.
Escorial	D. Gregorio Segovia Gamella.
Fuencarral	D. Manuel Baena Gómez.
Guadarrama	D. Martín Hernan Gómez.
Guadalupe	D. Tomás Conde Arroyo.
Galapagar	D. Juan Martín.
Hoyo de Manzanares	D. Luis García Mingo.
Hortaleza	D. Zacarías Santos.
Chozas de la Sierra	D. Plácido Ballesteros Hernan.
Chamartín de la Rosa	D. Manuel Burgos Montero.
Los Molinos	D. Eladio Hernández.
Manzanares el Real	D. Pedro Ortega Llorente.
El Molar	D. Esteban Ortega Alcalde.
Moralzarzal	D. Aniceto González y González.
Miraflores de la Sierra	D. Antonio Altoano Gómez.
Navacerrada	D. Juan Galas Morales.
Pedrezuela	D. Juan de la Fuente Benito.
El Pardo	D. Justo Rodríguez Medel.
Las Rozas	D. Jesús Salcedo Plaza.
San Lorenzo	D. Marcos Frepi Fernández.
San Agustín	D. Francisco de la Senia y Frutos.
San Sebastián de los Reyes	D. Manuel Jiménez Frutos.
Torreldones	D. Anastasio Ullallo Lucero.
Talamanca	D. Julián del Pozo Martín.
Valdepiélagos	D. Estanislao López de la Fuente.
Villanueva del Pardillo	D. Angel Guerrero Gutiérrez.

Partido judicial de Navalcarnero.

Arroyo Molina	D. Francisco Pentado Rodrigo.
Aravaca	D. Nieto Galán Llorente.
Aldea del Fresno	D. Jorge López Dominguez.
Brunete	D. Alejandro Peirazueta Barca.
Bohadiella del Monte	D. Antonio Pérez Lorenzo.
Colmenar del Arroyo	D. Gumersindo Herrero Heniando.
El Alamo	D. Demetrio Morales Rufo.
Fresnedillas	D. Leonardo Botillo Herrero.
Chapinería	D. Miguel Muñoz y Muñoz.
Majadahonda	D. Niceto Magdaleno.
Navalcarnero	D. Eustaquio Ucendo y Mayorga.
Pozuelo de Alarcón	D. Carlos Mingo Francisco.
Quijorna	D. Mariano Solazona González.
Sevilla la Nueva	D. Isidro Gómez Amorós.
Villaviciosa de Odón	D. Juan Rodríguez Pérez.
Villamantilla	D. Juan Rodríguez Pérez.
Villamanta	D. Doroteo Rodríguez.
Villanueva de Perales	D. Alejandro Nieto Pérez.
Villanueva de la Cañada	D. Dámaso González Serrano.
Valdemorillo	D. Toribio Rodrigo Elvia.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Cencientos	D. Melitón de la Rocha y Mena.
Cadalso	D. Leandro Martín Muñoz.
Navas del Rey	D. Galo Hernández y Hernández.
Pelayos	D. Victoriano Gómez Tirado.
Robledo de Chavela	D. Raimundo Silva Fuente.
Rezas de Puerto Real	D. Antonio Samuyar Romero.
Santa María de la Alameda	D. Agapito Mariano Hernández.
San Martín de Valdeiglesias	D. Mariano Pérez Toribio.
Villa del Prado	D. Julián Sanz Alvarez.
Valdemaqueda	D. Mariano Herranz Palbo.
Zarzalejo	D. Sandalio Ventura Hernández.

Partido judicial de Torrelaguna.

Alameda del Valle	D. Valentín S. Martín.
Berruenco (El)	D. Ceferino Martín Montero.
Bustarviejo	D. Francisco Navacerrada Martín.
Braojos	D. Atarasio Vargas Hernaos.
Berzosa	D. Manuel Herranz Vargas.
Buitrago	D. Zacarías Solís.
Canencia	D. León Fernández Reguerío.
Cabanillas	D. Joaquín García Malme.
Cervera de Buitrago	D. Melchor Sanz Gómez.
Gascones	D. Julián Vargas Marín.
Gargantilla	D. Felipe Sequerí Fernández.
Garganta	D. Marcelo Pérez Hernanz.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.
Horcajo de la Sierra.	D. Gregorio Uceda Lozoya.
Horcajuelo.	D. Saturnino Sanz y Sanz.
Lozoya.	D. Agustín Vicente Hernanz.
Lozoyuela.	D. Natalio Pérez García.
La Cabrera.	D. Felipe Baonza García.
La Acebeda.	D. Matias González Soria.
La Hiruela.	D. Anselmo Bravo García.
La Puebla.	D. Manuel Bravo Nogal.
Mangirón.	D. Severiano Blas Pozo.
Madarcos.	D. Vicente López.
Montejo de la Sierra.	D. Francisco Martín Sanz.
Navalafuente.	D. Fernando Vallejo de la Fuente.
Navarredonda.	D. Juan García Sanz.
Navas de Buitrago.	D. Blas Hernanz Ramírez.
Oteruelo del Valle.	D. Eulogio Hernández Sanz.
Patones.	D. Julián García García.
Piñuécar.	D. Manuel Álvarez Martín.
Pinilla del Valle.	D. Pedro Moreno González.
Paredes de Buitrago.	D. Pedro Sanz.
Prádena del Rincón.	D. Francisco Castor García.
Rascafría.	D. Vicente Ramos Rodríguez.
Robregordo.	D. Miguel Ramírez Sanz.
Robledillo de la Jara.	D. Benito Suárez Benito.
Redueña.	D. Juan Velasco Cerero.
Serrada.	D. Jacinto Sanz y Sanz.
Somosierra.	D. Balbino Ramiro de la Peña.
Sieteiglesias.	D. Cristóbal García Cabado.
Serna.	D. Antonio Martín Montoya.
Torrelaguna.	D. Gregorio Bañades de las Heras.
Torremocha.	D. Francisco Martín.
Villavieja.	D. Lucas Ramírez y Martín.
Venturada.	D. Esteban Garrido.
Valdemanco.	D. Inocente S. José Díaz.
Vellón.	D. Plácido García.

Madrid 17 de Setiembre de 1883.—Angel Gallego.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En vista de un expediente instruido por D. Salvador López Orozco, Delegado de la Beneficencia particular del Reino, sobre investigación de los bienes de la obra pía que para dotar doncellas fundó en esta Corte D. Pedro Ribera, esta Dirección General ha acordado citar por el presente anuncio á los que se crean con derecho al Patronazgo y beneficios de esta fundación, por el término de 15 días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en este Centro directivo, para que expongan lo que á su derecho convinieren, pasado cuyo plazo se continuará la tramitación del mismo.

Madrid 27 de Noviembre de 1883.—El Director General, Pedro A. Torres.

En virtud de un expediente de investigación de los bienes de las Memorias, que para dotar doncellas que quieran tomar estado de religiosas ó matrimonio y para dotación de una Escuela de niños en el lugar de la Rivavalle de Arcenales, Vizcaya, fundó D. Mateo de la Viga por un testamento otorgado en esta capital en 23 de Setiembre de 1704; esta Dirección general ha acordado citar por término de 15 días á aquellas personas ó corporaciones que se crean interesadas en dicha fundación, para que durante el plazo marcado, expongan lo que en su derecho conviene sobre la solicitud de investigación.

Madrid 27 de Noviembre de 1883.—El Director General, Pedro A. Torres

Dirección General de Establecimientos Penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 4.000 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, y 5.000 pantalones, todo de paño gris, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 7 de Enero próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la *Gaceta*, y con

arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Esta se celebrará en el local que ocupa este Centro Directivo bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, suscritas en papel del sello duodécimo y con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Estas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja General de Depósitos como fianza previa la cantidad de 5.875 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de 4.000 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, y 5.000 pantalones, todo de paño gris, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporción que se fija, haciendo en el importe total del servicio la rebaja de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja de las 117.500 pesetas que importa dicho suministro); y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 5.875 pesetas hecho en la Caja General de Depósitos con arreglo á la condición 17.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid 4 de Diciembre de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Junta de primera enseñanza de Madrid.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Inspector de las Escuelas públicas de niñas de este término municipal, dotada con el haber de 3.250 pesetas anuales, las aspirantes que deseen tomar

parte en dicho concurso presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en las Casas Consistoriales, en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, de once de la mañana á cinco de la tarde; advirtiéndose que para su admisión las interesadas deberán acreditar tener la edad de 30 años cumplidos, poseer el título de Maestra superior por lo menos y haber ejercido la profesión en Escuelas públicas de primera enseñanza ó Normales de Maestras por espacio de 10 años en virtud de oposición.
Madrid 4 de Diciembre de 1883.—El Presidente interino, Francisco Martínez Brau.—El Secretario, Enrique Fernández.

Gabinete Central de Telégrafos.

Sección de Madrid.

Debiendo procederse al arriendo de un nuevo local para instalar la Estación telegráfica establecida en el barrio de Salamanca de esta Corte, con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo con fecha 6 del actual, se convoca por medio del presente anuncio á los dueños de casas que se hallen situadas en paraje céntrico de dicho barrio y que deseen alquilarlas con dicho objeto, á fin de que presenten las correspondientes proposiciones en esta oficina dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, debiendo acompañarse á las proposiciones un ligero croquis de las habitaciones que comprenda el local, indicando también el alquiler mensual del mismo, advirtiéndose que el pago de los alquileres habrá de verificarse por medio de libramiento contra el Tesoro expedido á favor del dueño de la finca.

Madrid 11 de Diciembre de 1883.—El Jefe del Centro, Julián Alonso Prádena.

Anuncios.

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El día 13 de Diciembre de 1883, á las tres de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar.

Noventa y ocho obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas del 15 de Enero de 1873.

Ciento noventa y seis obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas, del 5 de Octubre de 1874.

Setenta y cinco obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas, del 25 de Mayo de 1878.

Cincuenta y cinco obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada en 12 de Junio de 1880.

Cincuenta y cinco obligaciones de las emitidas conforme con el acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, del 22 de Noviembre de 1881.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan la operación.

El sorteo se verificará en el domicilio de la Compañía en esta Corte, Paseo de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de las obligaciones que resulten amortizadas presentarán éstas con factura duplicada en las oficinas de la Dirección, Ronda de Toledo, núm. 2, en la Fábrica del gas, de once de la mañana, á cuatro de la tarde, desde el día 17 del corriente, y su importe se pagará desde el día 20 del mismo, en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 11 de Diciembre de 1883.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur.

El Faro.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En la Villa de Madrid, á 21 de Noviembre de 1882, ante mí D. Esteban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, y de los testigos que al final se expresarán, comparecen:

D. Julián Yangüela y Ruiz, de 31 años de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, vecino de Congostriña, provincia de Guadalajara, y residente accidentalmente en esta Corte, quien presenta y recoge su cédula personal de octava clase, expedida por el Alcalde de aquella localidad en 19 de Agosto del año último con el núm. 32.

El Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa, de 74 años, eclesiástico jubilado de Fiscal y del Tribunal de la Real Capilla, soltero, vecino de esta Corte, en la calle de Serrano, núm. 70, cuarto segundo, derecha, el que igualmente exhibe y recoge su cédula personal de octava clase, expedida en 10 de Octubre próximo pasado, bajo el núm. 1.675.

Y D. Carlos Aubán y Bonell, de 56 años de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, también de esta vecindad, en la calle de Leganitos, núm. 27, principal, quien asimismo presenta y recoge su cédula personal de séptima clase, expedida por el Sr. Jefe económico de esta referida provincia en 19 de Setiembre del año anterior, bajo el núm. 3.472.

Aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de Sociedad especial minera, manifiestan:

Primero. Que el D. Julián Yangüela y Ruiz es dueño de una mina de plata nombrada *San José*, sita en término de la Bodega, provincia de Guadalajara, de seis pertenencias, que componen 60.000 metros cuadrados, lindante al Este las Veredas, Sur Reguera del Maillo, Norte línea Este de la mina *Numantina*, Poniente margen derecha del Río La Bodega, cuya mina libre de toda carga, puesto que manifiesta el interesado que se halla satisfecho el derecho de canon, de superficie hasta este día, le pertenece mediante el título de propiedad expedido por el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de aquella provincia con fecha 29 de Agosto de 1876, registrada en el mismo día en la Sección de Fomento, al folio 2º del libro correspondiente; habiéndose formalizado el plano de demarcación en 27 de Junio del propio año por el Sr. D. José María Soler, Ingeniero Jefe, por lo cual se le dió posesión de la mina al Sr. Yangüela por D. Leonardo de Mingo, Alcalde constitucional de La Bodega, en 26 de Octubre del repetido año, y se inscribió en el Registro de la Propiedad de Atienza, al folio 87 del tomo 156, primero de dicho puebló, finca núm. 43, inscripción 1ª.

Segundo. Que siendo dueño, como queda dicho, el D. Julián Yangüela y Ruiz de la indicada mina *San José*, proyectó realizar una Sociedad especial minera para explotar y beneficiar sus productos, y al efecto ofreció participación á diferentes sujetos, los cuales aceptaron y tuvieron con aquél varias conferencias y reuniones que por resultado de todas ellas han verificado una Junta preparatoria con los socios presentes y representados que se ha de componer la Sociedad, y en dicha junta se han presentado, examinado y aprobado las bases bajo las cuales ha de constituirse aquella, han designado los individuos que han de componer la Junta directiva, y por último, autorizaron á los comparecientes Señores Pulido y Aubán para que en unión del propietario de la mina concurren al otorgamiento de la escritura social, según todo ello más por menor aparece de la certificación expedida por D. Carlos

Aubán, Secretario interino de la proyectada Sociedad, que en este acto me exhiben los interesados para unirla á esta matriz, é insertarla en este lugar en sus copias y traslados, la cual á la letra dice así:

Certificación. — D. Carlos Aubán, Secretario interino de la Sociedad minera en proyecto *El Faro*, de la que también es Presidente interino el Excmo. Señor D. Francisco María de Borbón.

Certifico que reunidos los señores presentes D. Julián Yangüela, D. José Pulido y Espinosa, D. Carlos Aubán, don Rafael Taboada, D. Fermín Beascochea, D. Manuel Pedre, D. Vicente Pedre, don Carlos Charbonier, D. Felipe Ramírez, D. Miguel Blas, D. José Díez, D. Ramón Sánchez, D. Periando Serrano, D. Juan María Griet, D. Pedro Borrego, D. Juan Antonio Amaya, D. Valentín Oliva, don Ramón Lluch, D. Rafael Valcárcel, don Santiago Bisbal, D. Antonio de los Santos, D. José García. Representados: Excelentísimo Sr. D. Francisco María de Borbón, D. Pedro Vera, D. José María Mayoralas, D. Juan Oria, D. Francisco Escribano, D. Valentín Gálvez, D. Román Garreta, D. Eduardo S. Quini de Zavala, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa, en la calle de Fuencarral, núm. 34, principal, á las nueve de la noche del día 4 de Noviembre del corriente año de 1882, con objeto de discutir y acordar las bases bajo las cuales había de constituirse la Sociedad minera *El Faro*, después de una detenida discusión fueron aprobadas por unanimidad las siguientes:

Primera. Con la denominación de *El Faro*, se funda una Sociedad especial minera sujeta á la ley de 19 de Octubre de 1869, con objeto de explotar y laborear la mina *San José*, sita en el Cuento del Castillejo, término de la Bodera, provincia de Guadalupe.

Segunda. El domicilio social para todos los efectos legales será Madrid.

Tercera. El término de duración es limitado mientras subsista el objeto social; pero podrá disolverse en cualquier época por acuerdos de los señores socios.

Cuarta. Constará de 120 acciones, todas iguales en derecho y obligaciones. De dichas acciones se formarán dos series; la primera comprenderá desde la número uno hasta la 60 inclusive, y la segunda desde la 61 hasta la 120. Las 60 acciones de la primera serie serán para el propietario de la mina por la cesión de ella é indemnización de los gastos hechos; las de la segunda serie abonarán dividendos pasivos, pagaderos por mensualidades de 30 á 60 rs., hasta completar el tipo 1.500 reales por cada una de dichas acciones, cuyo importe se destinará á sostener los trabajos de investigación y explotación de la mina. Una vez invertidos los 1.500 rs. que como tipo máximo se señalan para las acciones de la segunda serie, tanto éstas como las de la primera entrarán á contribuir en igualdad absoluta á los dividendos, así ordinarios como extraordinarios que se acuerden.

Quinta. Todo poseedor de acción queda obligado á satisfacer en los dividendos que graven la acción ó acciones que posean. Si dejasen transcurrir 15 días desde la fecha del recibo sin haber hecho pago de los mismos, se le oficiará por el Señor Presidente de la Sociedad para que lo verifique en los ocho días siguientes, y si así no lo verificase se procederá á su amortización.

Sexta. D. Julián Yangüela cede la propiedad de la mina *San José* á la Sociedad *El Faro*, á condición de que se inviertan en los trabajos de exploración y explotación los 1.500 reales que como tipo máximo se ha señalado á cada una de las 60 acciones de la segunda serie en la base 4.ª, y caso que la Sociedad se disolviera sin haber empleado esa suma, volverá la propiedad de la mina á los poseedores de las acciones de la primera serie, bien pertenezcan al cedente ó á segunda persona; y si se disolviese después de satisfechos los 1.500 reales, quedará la mina á favor de los accionistas últimamente citados, más los que voluntariamente quieran continuar de la segunda serie.

Sétima. Todo accionista podrá transferir su acción ó acciones por medio de endoso, bajo la exclusiva responsabilidad de endosantes y cesionarios, así como podrán renunciarla á favor de la Sociedad siempre que tenga cubiertos sus dividendos: por herencia y otras causas se transmitirán con arreglo á las disposiciones del derecho común, pero ninguna transferencia producirá efecto en la Sociedad mientras no conste anotada en sus libros.

Octava. El régimen de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, nombrada por la general, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y cuatro Vocales, cuyos cargos durarán dos años, relevándose por mitad en cada año, pudiendo ser reelegidos, y el nombramiento será por mayoría de votos.

El Presidente tendrá la representación jurídico-legal y económica de la Sociedad para ante el público, la Administración del Estado y los Tribunales de justicia, y la facultad de conferir poderes y delegar sus atribuciones parcialmente cuando lo juzgue oportuno. Para los derechos, cargos y deberes de los demás miembros de la Junta directiva, así como los de todos los socios, y para el régimen interior de esta Sociedad, se redactará un reglamento particular, el que, discutido y aprobado en junta general, se tendrá como si formase parte íntegra de esta escritura, y será cumplido y respetado en todas sus partes.

Novena. En el mes de Marzo de cada año se celebrará junta general ordinaria, la cual discutirá y aprobará todo cuanto sea de interés social. Además podrán celebrarse dentro del año las extraordinarias que la directiva crea necesarias, ó cuando lo soliciten ocho socios que representen por lo menos 15 acciones, y en estas juntas sólo podrá tratarse sobre el objeto de la convocatoria.

Para declarar constituidas las juntas generales se requiere la asistencia de socios que representen la mitad más una de las acciones.

Si á la primera convocatoria no hubiese número suficiente, se volverá á citar dentro de los ocho días siguientes, y se celebrará junta con cualquier número de socios que concurran y acciones que representen, siendo válidos los acuerdos que se tomen, debiendo hacerse las citaciones á domicilio.

Los poseedores de una á tres acciones tendrán un voto; de cuatro á seis dos votos, y de seis en adelante tres votos, máximo que podrá emitir cada individuo; pero las acciones de la primera serie, mientras no entren á contribuir, sólo tendrán un voto por cada seis acciones.

Después se procedió al nombramiento de una Junta directiva interina, resultando elegidos:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco María de Borbón.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa.

Contador: D. Juan María Griet.

Tesorero: D. Ramón Sánchez.

Secretario: D. Carlos Aubán.

Vocales: D. Pedro Vera, D. Santiago Bisbal, D. Pedro Taboada y Mantilla, D. Fermín de Beascochea.

Y, por último, se nombró una comisión, compuesta de los Sres. D. José Pulido y Espinosa y D. Carlos Aubán, para que en unión con el cedente D. Julián Yangüela otorguen la correspondiente escritura pública de Sociedad y cesión de la mina *San José* á favor de la misma, bajo las bases y condiciones que quedan consignadas.

Y para que conste y surta los efectos necesarios, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente interino, en tres pliegos del sello 11.º, habilitados para la clase 12.ª, números 4.65.152 y 53 y 4.65.199, en Madrid á 20 de Noviembre de 1882. — El Secretario interino, Carlos Aubán. — V.º B.º = El Presidente interino, J. Pulido y Espinosa.

Corresponde con su original, que queda unido á la matriz de esta escritura, de que doy fe, y á que me remito.

Y haciendo uso los señores comparecientes, el primero por derecho propio, y los dos últimos en nombre de la Socie-

dad que representan, cuya autorización queda consignada en la certificación que se halla inserta.

Otorgan que formalizan y establecen Sociedad especial minera con la denominación de *El Faro*, á la que, según se expresa en la citada certificación, cede el Sr. Yangüela la propiedad de la mina *San José*, bajo las bases y condiciones que se hallan discutidas y convenidas por todos los socios en el documento que se acompaña á esta escritura, las cuales aceptan los comparecientes en todas sus partes, y obligan á los individuos de la Sociedad á que las respeten y cumplan en todo tiempo, así como declararán válidos todos los acuerdos, nombramientos y cuantos actos se hayan verificado hasta este día con el carácter de interinidad, y que desde este momento quedan confirmados y ratificados.

Tal es el contrato de Sociedad que formalizan y á su exacto cumplimiento se obligan en solemne forma, sometiendo expresamente á los Juzgados y Tribunales ordinarios de esta capital para cualquier actuación ó gestión que pudiera dimanar con renuncia de todo fuero.

Yo el Notario advierto.

Primero. Que con arreglo á lo que dispone el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, última disposición sobre la materia, la constitución de la Sociedad se hará constar en acta notarial que se levantará á presencia de los tenedores ó representantes de la mitad por lo menos de las acciones emitidas; y dentro del plazo de 15 días, á contar desde su constitución, deberá presentarse al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia una copia autorizada de la presente escritura, así como del acta de constitución para remitirlo al Ministerio de Fomento, teniendo además la obligación de publicar en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de esta provincia dentro del plazo indicado los referidos documentos para que lleguen á conocimiento del público.

Segundo. Que se hace expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud tiene el Estado, la provincia y el Municipio preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido por contribuciones y no satisfecho por la mina objeto de este contrato.

Tercero. Que la primera copia de esta escritura se ha de presentar en la oficina liquidadora del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes dentro de 80 días siguientes á hoy, para satisfacer á la Hacienda pública los derechos que devenguen las 2.000 pesetas ó sean 8.000 rs., en que se ha valuado la mina para los efectos de este contrato, bajo la multa que señala la ley; debiendo advertir que los interesados de mutuo acuerdo fijan el valor actual de cada una de las 120 acciones emitidas en la cantidad de 100 pesetas para los efectos que determina la ley del Timbre vigente.

Cuarto. Que la misma copia de esta escritura se ha de presentar en el Registro de la Propiedad de Atienza, para su inscripción, sin cuyo requisito no se admitirá en Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción que comprende el artículo 396 de la Ley Hipotecaria.

Así lo otorgan y firman con los testigos D. Macario Iparraguirre y Fernández y D. Eduardo Ruiz y Jouve, de esta vecindad y residencia, sin impedimento legal para ello según aseguran.

Procedo yo el Notario á la lectura de este documento por renunciar á hacerlo por sí las partes y testigos, previa instrucción, de su derecho.

Y de todo lo contenido en este instrumento público, como de conocer á los señores otorgantes, de su vecindad y profesión doy fe. = Julián Yangüela. = José Pulido y Espinosa. = Carlos Aubán. = Macario Iparraguirre. = Eduardo Ruiz y Jouve. = Signado: Esteban Samaniego.

ACTA.

Número 421.—En la Villa de Madrid, á 27 de Noviembre de 1882, ante mí D. Esteban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, y de los testigos que al final se expresan, ha comparecido el Excmo. Sr. D. Francisco María de Borbón y Castellví, de esta vecindad, casado, de 27 años de edad, que exhibe y recoge su cédula personal de sexta clase, expedida por el Sr. Jefe económico de esta provincia en 15 de Setiembre último, bajo el núm. 1.813 de orden.

Cuyo señor compareciente me requiere, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera *El Faro*, para que concurra á la junta general de socios que con motivo de constituirse aquella legalmente tiene previamente convocados; al efecto me personé en la calle de Fuencarral, núm. 34, piso principal, donde acudieron por sí, y con autorización de otros, los socios que, con las acciones que representan, son á saber:

ACCIONISTAS.	Acciones.
Excmo. Sr. D. Francisco María de Borbón y Castellví, dos.	2
Ilmo. Sr. D. José Pulido y Espinosa, una.	1
D. Carlos Aubán, una.	1
D. Pedro Vera, una.	1
D. Rafael Taboada, una.	1
D. José Díez y Sánchez Grande, una.	1
D. Pedro Taboada, una.	1
D. Fermín Beascochea, dos.	2
D. Valentín Gálvez, dos.	2
D. Manuel Pedre, una.	1
D. Felipe Ramírez, una.	1
D. Ramón Sánchez, dos.	2
D. José García, dos.	2
D. Periando Serrano, una.	1
D. Juan Griet, dos.	2
D. Pablo Buada, una.	1
D. Rafael Valcárcel una.	1
D. Valentín Oliva, una.	1
D. Pedro Borrego, una.	1
D. Juan Antonio Amaya, dos.	2
D. Manuel Ollas, una.	1
D. Luciano Meregil, una.	1
D. Manuel Bueno, una.	1
D. Antonio Alonso Sánchez, una.	1
TOTAL treinta y una.	31

REPRESENTADOS.	
D. Juan Calvo, representado por D. Pedro Vera, una.	1
D. José María Mayoralas, por D. Silverio Carimena, tres.	3
D. Juan Oria, por D. Felipe Ramírez, una.	1
Doña María Nagera, por su esposo D. Felipe Ramírez, una.	1
D. Antonio de los Santos, por D. Valentín Gálvez, una.	1
Y á D. Julián Yangüela, por D. Carlos Aubán, sesenta.	60
TOTAL de acciones presentes y representadas	98

Y como quiera que dicho número de socios reúnen más de la mitad de las 120 acciones de que se compone la Sociedad, con arreglo á lo que previene el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la Junta acordó por unanimidad, y declaró constituida legalmente la indicada Sociedad *El Faro*, para que surta desde este día todos los efectos legales.

Y á los fines que haya lugar, levanto la presente acta a las nueve y media de la noche de este día, que firma el Sr. Presidente en unión de dos testigos individuos de la Sociedad, que lo son D. José Díez y Sánchez Grande y D. Ramón Sánchez Sacristán, de esta vecindad, sin impedimento para ello; de todo lo cual, como de conocer al requirente doy fe. = Francisco María de Borbón. = José Díez. = Ramón Sánchez Sacristán. = Signado: Esteban Samaniego.